



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



***Las Malvinas
son Argentinas***

<http://www.hcdsanluis.com.ar> - Tel: 437550-423446-435516

ORDENANZA N° 672/74.-

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

- Art. 1°.- A partir del veinte y cinco (25) de Marzo del corriente año, instituyese al personal de la Administración Municipal, la "Asignación Prenatal". La misma consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo y por el término de nueve (9) meses.-
- Art. 2°.- Esta asignación será abonada mensualmente a toda empleada embarazada y al personal masculino cuya esposas se encuentren en estas condiciones y declare bajo juramento que su cónyuge no percibe dicho beneficio por si misma.-
- Art. 3°.- El embarazo deberá ser declarado a los noventa (90) días de presuntamente comenzado, acompañando con certificado médico expedido por Salud Pública de la Provincia.-
- Art. 4°.- El derecho al cobro cesa luego de pagado el importe del noveno mes, aunque el parto no se haya producido. También cesa al producirse el parto, aún antes de los nueve meses ó en caso de aborto o cesación del contrato laboral.-
- Art. 5°.- Para beneficiarse con esta asignación se requiere una antigüedad mínima y continuada de tres (3) meses en el empleo, calculada al momento de la iniciación del embarazo. Si esta antigüedad no alcanza después, solamente se pagan los meses restantes.-
- Art. 6°.- El gasto que demande la presente erogación, será imputada a la partida asignada a Salario Familiar, del Presupuesto Vigente.-
- Art. 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, ABRIL 3 DE 1974.-

ANÍBAL RICARDO NIEVAS
Srio. Legislativo del
H.C. Deliberante

ATILIO ANTONIO FLORES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante